



Señora Juez. Paso el presente proceso instaurado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, contra los señores UDALDO RUIZ RODRIGUEZ y YUDIZ RUIZ RODRIGUEZ, con radicado 08-638-40-89-003-2020-00270, proceso Ejecutivo Singular, a fin de que se resuelva el ultimo memorial anexo, que fue allegado al correo institucional solicitando requerir al pagador.
Sabanalarga, 25 de noviembre de 2021.

HERNANDO DAVID CABEZA CANTILLO
Secretario

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA EN ORALIDAD.- Sabanalarga, Veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Radicado: 08-638-40-89-003-2020-00270
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: UDALDO RAFAEL RUIZ RODRIGUEZ Y YUDIZ RUIZ RODRIGUEZ

ASUNTO

Se requiere a pagador.

CONSIDERACIONES

Dentro del proceso de la referencia la parte ejecutante solicita que se requiera al pagador de **SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO**, a fin de que manifieste porque no ha dado cumplimiento al oficio No 0872 de fecha 25 de agosto del año 2021, revisado la misma considera este despacho que procede hacer el requerimiento al pagador, con la advertencia de que trata el Parágrafo 2º del Numeral 11 del Artículo 593 del C.G.P.

RESUELVE:

UNICO: REQUIÉRASE al pagador de **SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO**, a fin de que manifieste las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado en Oficio No 0872 de fecha 25 de agosto del año 2021, en el sentido de practicar el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario que recibe la demandada YUDIZ RUIZ RODRIGUEZ, identificada con cedula de ciudadanía No.22.640.416, en calidad de empleada de **SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO**. Para tal efecto, por secretaría líbrese el respectivo oficio, con la advertencia de que trata el Parágrafo 2º del Numeral 11 del Artículo 593 del C.G.P.

LA JUEZ

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE 2

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ

**JUZGADO 3º PROMISCOU MUNICIPAL EN ORALIDAD
SABANALARGA, ATLANTICO**

Sabanalarga, 26 de noviembre de 2021

El presente auto se notifica por Estado No. 00149

HERNANDO DAVID CABEZA CANTILLO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad de Sabanalarga (Atlántico)

Firmado Por:

Rosa Amelia Rosania Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 003 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9fe86ed19d6f66d58128aba0a1c634d4e7aa5076fe375935b9accc227f596273

Documento generado en 25/11/2021 04:34:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Palacio de Justicia: calle 19 N.º 18 - 47. Piso 1.º
Teléfono: (035) 3 88 5005, ext. 6023. www.ramajudicial.gov.co
Correo: j03prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 314 324 6863; Twitter: @j03prmpals_larg
Sabanalarga – Atlántico. Colombia

